

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR- RAD. 760013103017- 2023 -00190- 00 DEMANDANTE: JHON BRAHIAM OROZCO FINDICUE Y OTROS

Ana María Ramírez Peláez <ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co>

Lun 09/10/2023 16:21

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mercyveirag@hotmail.com <mercyveirag@hotmail.com>; juridica@flotamagdalen.com.co <juridica@flotamagdalen.com.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN JHON BRAHIAM 2023-00190.pdf;

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA.	RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL
RADICADO.	760013103017- 2023 -00190- 00
DEMANDANTE.	JHON BRAHIAM OROZCO FINDICUE Y OTROS
DEMANDADO.	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 41.935.130 expedida en esta ciudad, acreditada con la tarjeta profesional de abogado número 105.538 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, como se observa en la Escritura Pública Número 1763 del 03 de febrero de 2021 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá D.C. que adjunto, con domicilio principal en esta ciudad, compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera respetuosa presento recurso de reposición contra el auto proferido el 22 de agosto de 2023, por medio del cual el Despacho decretó la inscripción de la demanda en el Registro Mercantil de mi representada.

NOTA: El presente correo se envía con copia a la demás partes procesales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

Cordial saludo,

ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ

Abogada Consultora

Carrera 14 # 30 Norte- 15, Edificio Icono Oficina 704 Armenia

Cel.3204883312

Declaración de confidencialidad

La información transmitida es para el uso exclusivo de la persona o entidad a quien va dirigida, y contiene información de carácter confidencial o privilegiado. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al destinatario, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso de la información transmitida. Esta información confidencial no podrá ser de ningún modo divulgada, revelada, entregada o transmitida a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la parte emisora. Si recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos eliminar la información."

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. This information shall be kept as confidential and should not be disclosed to any third party without the written consent given by the party who transmitted such information. If you received this in error, please delete the material from any computer.

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA.	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO.	760013103017- 2023 -00190- 00
DEMANDANTE.	JHON BRAHAM OROZCO FINDICUE Y OTROS
DEMANDADO.	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia, identificada con cédula de ciudadanía número 41.935.130 expedida en esta ciudad, acreditada con la tarjeta profesional de abogado número 105.538 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, como se observa en la Escritura Pública Número 1763 del 03 de febrero de 2021 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá D.C. que adjunto, con domicilio principal en esta ciudad, compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera respetuosa presento recurso de reposición contra el auto proferido el 22 de agosto de 2023, por medio del cual el Despacho decretó la inscripción de la demanda en el Registro Mercantil de mi representada.

El recurso se fundamenta en los siguientes términos:

PRIMERO. Sobre el decreto de medidas cautelares en proceso declarativos, el artículo 590 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

ARTÍCULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. *En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:*

(...)

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.

***El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares** a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad.*

c) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.

Para decretar la medida cautelar el juez apreciará** la legitimación o interés para actuar de las partes y **la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho.

*Así mismo, **el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida** y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada.*

(...)” subrayado y negrilla fuera de texto.

SEGUNDO. En el escrito de demanda se solicita la inscripción de la demanda en el registro mercantil de mi representada.

TERCERO. En efecto, al momento de la ocurrencia del accidente el vehículo con placas SPU901 (17 de octubre de 2019) se encontraba asegurado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 2000030889, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., que estuvo vigente entre el 31 de agosto de 2019 al 20 de marzo de 2020.





Póliza de
DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Versión Clausulado Número
01-09-2015-1317-P-06-CSUS8R0000000014

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono:(601) 2855600



No. Póliza

NB 2000030889



No. de Certificado



No. Riesgo

1-124



Tipo de Documento

ADICIONAR RIESGO



Fecha de Expedición

2019-08-29



Suc. Expedidora

BOGOTÁ



Vigencia Desde

00:00 Horas del D 31/ M08 / A2019



Vigencia Hasta

00:00 Horas del D 20/ M03/ A2020



Días

202



Vigencia del Certificado Desde

00:00 Horas del D 31/ M08 / A2019



Vigencia del Certificado Hasta

00:00 Horas del D 31/ M08 / A2020



Tomador

FLOTA MAGDALENA S.A.



Nº. Doc. Identidad

860004838



Dirección

DIAGONAL 23 NO 69 60 OF 202



Ciudad

BOGOTA DISTRITO



Teléfono

4168648



Asegurado

FLOTA MAGDALENA S.A.



Nº. Doc. Identidad

860004838



Dirección

DIAGONAL 23 NO 69 60 OF 202



Ciudad

BOGOTA DISTRITO



Teléfono

4168648



Beneficiario

TERCEROS AFECTADOS



CC/NIT



Beneficiario



CC/NIT



Cod. Fasecolda



Modelo

2011



Servicio

INTERMUNICIPAL



Color



Plac

SPU901



Marca y clase

VOLKSWAGEN



Tipo de Vehículo

Microbus >10 Pasajeros



Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros

20



No. Motor

BJM033331



No. Chasis / Serie



Dpto/Municipio



Valor Comercial



Valor Accesorios



Valor Comercial Total

CUARTO. La solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 590 ibidem del Código General del Proceso considerando que, respecto a la aseguradora, el contrato de seguro hace que sea inexistente la amenaza o vulneración del derecho que el demandante pretende que se declare y, en consecuencia, la medida es innecesaria y desproporcionada.

QUINTO. Ahora, a pesar que el inciso tercero del literal b del artículo 590 ibidem establece

Carrera 14 #30 Norte-15. Edificio Icono Oficina 704 – Tel. (57) 3204883312
Armenia, Colombia – ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co

Página 3 de 5

como solución para el levantamiento de la medida cautelar de registro de demanda la constitución de una caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable, la misma se torna innecesaria en este caso considerando que ya existe seguro de responsabilidad civil extracontractual que aseguran que en caso de que se declare la responsabilidad civil y el cumplimiento de las condiciones especiales y generales que rigen el contrato de seguro, la aseguradora pague, dentro de los límites contratados, la indemnización por los perjuicios que aduce haber sufrido la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa presento las siguientes:

PETICIONES

1. Que se revoque parcialmente el auto proferido el 22 de agosto de 2023 mediante el cual se dispuso *“la inscripción de la demanda sobre el Registro Mercantil de la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS con Matrícula No. 1860.037.013-6...”*

1.1. En subsidio de lo anterior, y con el único fin de evitarle un perjuicio irremediable a mi representada (a pesar de considerarlo innecesario por y existir pólizas de responsabilidad de civil extracontractual) fije el valor de la caución que deberá ser presentada para el levantamiento de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del literal b. del artículo b. del artículo 590 del Código General del Proceso.

2. En caso de no acceder a la pretensión anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 321 del Código General del Proceso¹, le solicito que conceda el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Valle.

¹ **“ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA.** Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

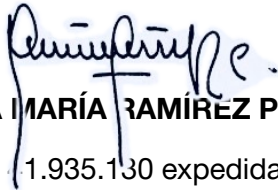
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.

(...)”

PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia de la carátula de la póliza número 2000030889 expedida por Compañía Mundial de Seguros vigente entre el 31 de agosto de 2019 al 20 de marzo de 2020.
- Copia de certificado de vigencia de la Escritura Pública número 1763 del 3 de febrero de 2021.
- Escritura pública número 1763 del 03 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría veintinueve del Círculo de Bogotá
- Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Mundial de Seguros, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ

C.C. 1.935.130 expedida en Armenia

T.P.105.538 del Consejo Superior de la Judicatura



Póliza de

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

Versión Clausulado Número

01-09-2015-1317-P-06-CSUS8R0000000014

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza **NB 2000030889**

No. de Certificado

No. Riesgo

1-124



Tipo de Documento **ADICIONAR RIESGO**

Fecha de Expedición **2019-08-29**

Suc. Expedidora **BOGOTÁ**

Vigencia Desde **00:00 Horas del D 31/ M08 / A2019**

Vigencia Hasta **00:00 Horas del D 20/ M03 / A2020**

Días **202**

Vigencia del Certificado Desde **00:00 Horas del D 31/ M08 / A2019**

Vigencia del Certificado Hasta **00:00 Horas del D 31/ M08 / A2020**



Tomador **FLOTA MAGDALENA S.A.**

Nº. Doc. Identidad **860004838**

Dirección **DIAGONAL 23 NO 69 60 OF 202**

Ciudad **BOGOTA DISTRITO**

Teléfono **4168648**

Asegurado **FLOTA MAGDALENA S.A.**

Nº. Doc. Identidad **860004838**

Dirección **DIAGONAL 23 NO 69 60 OF 202**

Ciudad **BOGOTA DISTRITO**

Teléfono **4168648**

Beneficiario **TERCEROS AFECTADOS**

CC/NIT

Beneficiario

CC/NIT

RIESGO ASEGURADO



Cod. Fasecolda

Modelo **2011**

Servicio **INTERMUNICIPAL**

Color

Placa **SPU901**

Marca y clase **VOLKSWAGEN**

Tipo de Vehículo **Microbus >10 Pasajeros**

Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros **20**

No. Motor **BJM033331**

No. Chasis / Serie

Dpto/Municipio

Valor Comercial

Valor Accesorios

Valor Comercial Total

CONDICIONES DE COBERTURA



Cobertura

Límite asegurado
(Pesos Colombianos)

Deducibles
% S.M.M.L.V / Pesos COP

LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL
AMPARO PATRIMONIAL

SMMLV100.00
SMMLV100.00
SMMLV200.00
INCLUIDO
INCLUIDO
INCLUIDO

Sin Deducible
10.0%
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible

Sin Deducible
2.0 SMMLV
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible

Convenio de Pago **MENSUAL**

Fecha Límite de Pago **2019-09-28**

PRIMA BRUTA **\$3,214,186.00**

DESCUENTOS **\$ 0.00**

PRIMA NETA **\$ 3,214,186.00**

GASTOS EXP. **\$ 2,500.00**

IVA **\$ 610,695.00**

TOTAL A PAGAR **\$3,827,381.00**

Intermediarios

% Participación

Coaseguradores

Tipo

% Participación

AGENCIA VRP SEGUROS

100.0

100.0

OBSERVACIONES

Línea asistencia: Línea Nacional 018000118820 – 018000185015 Opción 1 Asistencias – 2 vehículo público

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

AUTORIZO A SEGUROS MUNDIAL PARA ALMACENAR, RECOLECTAR Y GESTIONAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INGRESE A WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/LEGAL/ EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB [HTTP://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/) Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO.

CONOZCA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y EL ANEXO DE ASISTENCIA EN [HTTPS://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/](https://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/)



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

[Firma manuscrita]

Tomador



Póliza de

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

Versión Clausulado Número

01-09-2015-1317-P-06-CSUS8R0000000014

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza **NB 2000030889**

No. de Certificado

No. Riesgo

1-124



Tipo de Documento **ADICIONAR RIESGO**

Fecha de Expedición **2019-08-29**

Suc. Expedidora **BOGOTÁ**

Vigencia Desde 00:00 Horas del D 31/ M 08/ A 2019

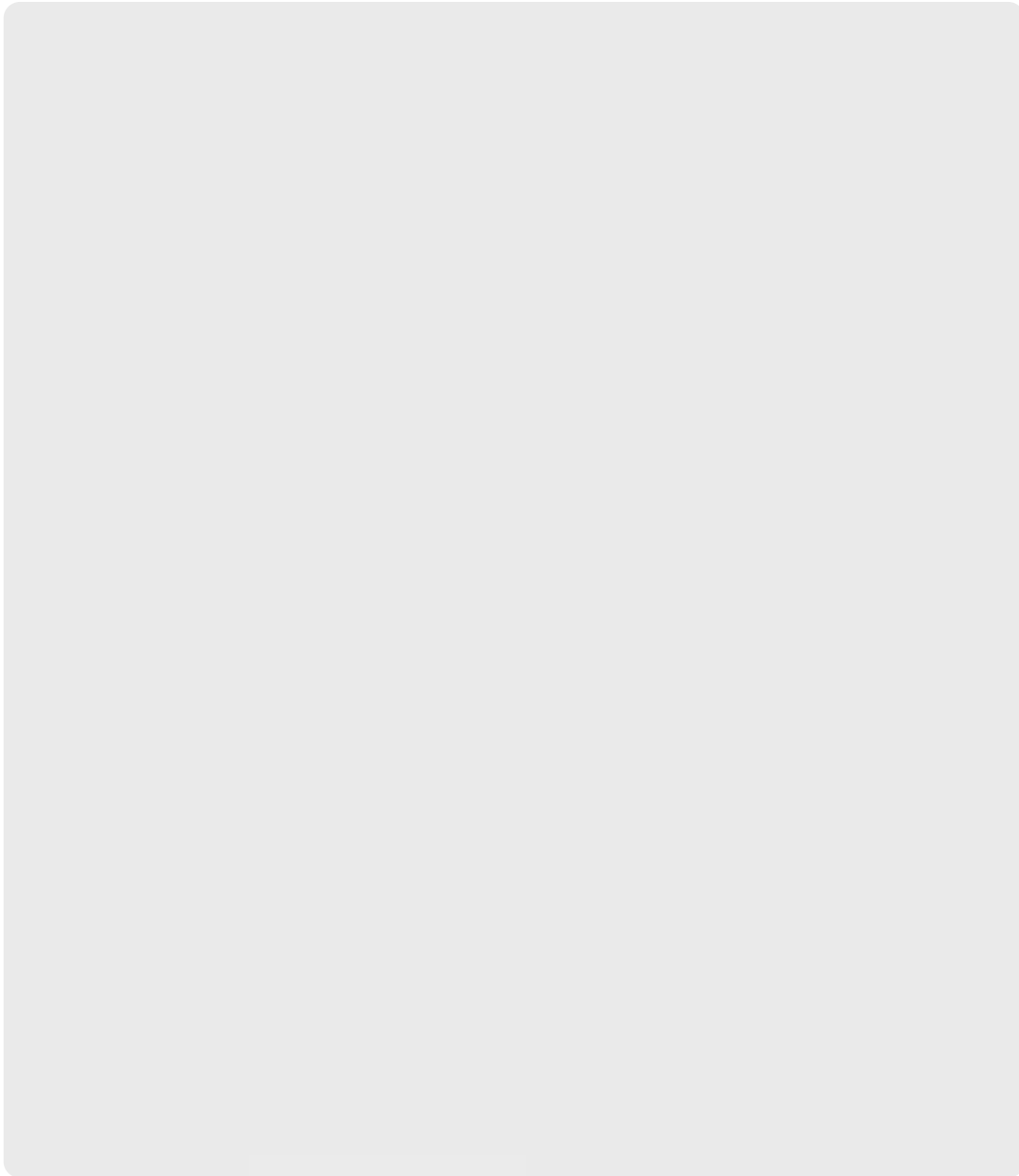
Vigencia Hasta 00:00 Horas del D 20/ M 03/ A 2020

Días **202**

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D 31/ M 08/ A 2019

Vigencia del Certificado Hasta 00:00 Horas del D 31/ M 08/ A 2020

CONDICIONES PARTICULARES



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

Tomador



LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

NACIONAL: 01 8000 111 935 - BOGOTÁ: (601) 327 4712/13



República de Colombia

1



Aa071205550



Ca388144363

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1.763**

MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES

Fecha: TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

.- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL: "SEGUROS MUNDIAL" Nit. 860.037.013-6

A:

.- ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ C.C. 41.935.130

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), en el Despacho de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C. cuyo Notario encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 00746 del 29 de enero de 2021, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

Compareció el Doctor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'480.687 de Bogotá y dijo:

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación de la

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca388144363



FERNANDO VEGA
NOTARIA 29
1011-05561

11005AC66UM5UA5

22-10-20

16-12-20

11023AC66UM5UA5

COMPañA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL: "SEGUROS MUNDIAL", identificada con NIT 860.037.013-6, sociedad anónima de comercio, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en esta ciudad, de la cual es su Representante Legal, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta. -----

SEGUNDO: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: -----

Nombre: Ana María Ramírez Peláez -----

Identificación: 41.935.130 de Armenia -----

Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ -----

Cargo: Abogado Externo -----

Facultades: -----

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. -----

2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. -----

3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. -----

4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. -----

TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPañA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. -----



República de Colombia

3



Aa071218543



Ca388144362

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el doctor **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA** en representación de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL:** "SEGUROS MUNDIAL", tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2. CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)

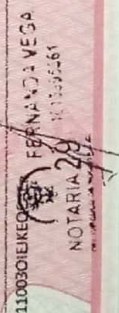
2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Dcto Ley 960/1970 Art. 9).

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca388144362



1102286UY68UASCA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior la compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa071205550, Aa071218543, Aa071205552 -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 536 del 22 de enero de 2021, Aclarada por la Resolución 545 del 25 de enero de 2021)----- \$ 62.700

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----- \$ 35.986

Superintendencia: ----- \$ 6.800

Fondo de Notariado: ----- \$ 6.800

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. - -----

3/2/2021

Impresión



Ca388144361



1763

Notaria 29 de Bogotá
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NIT 19247148-1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
 notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-9762
 emitida 03/Feb/2021 12:20 pm

Información del Trámite

Radicado: 202019709

Naturaleza del Acto: PODER GENERAL

Escritura No: 1763

Legalizada en: 03/Feb/2021

Datos del Adquiriente

Nombre: Compañía Mundial De Seguros S.a. (Poderante)
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (CALLE 33 6 B 24)
Actividad Económica: SEGUROS GENERALES
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

Documento: NIT. 860037013-6

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
PODER GENERAL		\$238,986
Derechos Notariales [Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021]	\$ 62,700	
3 Hojas De La Matriz	\$ 11,700	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 81,900	
1 Diligencias	\$ 2,500	
3 Autenticaciones	\$ 6,000	
3 Fotocopias	\$ 1,500	
3 Certificados	\$ 8,700	
1 Firma Digital	\$ 7,200	
1 Transferencias Cibernética	\$ 7,200	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,800	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,800	
Impuesto A Las Ventas	\$ 35,986	
Total		\$238,986
Total Gastos de la Factura	\$189,400	
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$49,586	
Valor Total de la Factura	238,986	

Son: Doscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos

Formas De Pago

- (CREDITO) Credito No 174 [Valor Credito : \$ 238,986] [Sin abonos] [Saldo: \$ 238,986]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
NIT. 860037013 -6	Compañía Mundial De Seguros S.a.
C.C. 41935130	Ana Maria Ramirez Pelaez

Ocultar Otorgantes

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764004271523 del 16 de septiembre de 2020 hasta el 15 de Marzo de 2021 del numero 001 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%.

Tarifa de IVA 19%

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNOI Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquiriente



Ca388144360

Certificado Generado con el Pin No: 9579276217326208

Generado el 20 de octubre de 2020 a las 10:36:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A., autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
de riesgos

Ca388144360

16-12-20

11028U8AA085U81

Certificado Generado con el Pin No: 9579276217326208

Generado el 20 de octubre de 2020 a las 10:36:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). I) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realicen cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Jairo Humberto Cardona Sánchez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 3181060	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios. Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



Ca388144359

Certificado Generado con el Pin No: 9579276217326208

Generado el 20 de octubre de 2020 a las 10:36:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016, autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019, autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



Emprendimiento
en toda la vida

110246AQCB8U88U

Ca388144359



Cradena S.A. NIT 90095540 16-12-20

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

5



Ca388144358

Aa071205552

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1.763**
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

[Firma manuscrita]



JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA

C.C. 19480.687

Teléfono fijo y/o celular:

En nombre y representación del **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.**, Nit.
860.037.013-6

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

[Firma manuscrita]
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO



Revisó: Fernanda Vega



Ca388144358



FERNANDA VEGA
NOTARIA 29
110021010001010

Cadena SA. Nequiossa 22-10-20 110021010001010

Cadena SA. Nequiossa 16-12-20 110021010001010

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

110230C06UAS0UAS

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO





DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 1763 DE
FEBRERO 03 DE 2021, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70,
CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO 3

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

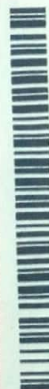
QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C.

05/02/2021

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Ca388135816



Cadena SA 16-12-20

11021U8BAUQ5C9

CERTIFICADO No. 2352/ 2023
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 1763 del 03 de FEBRERO del 2.021, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL: "SEGUROS MUNDIAL"** NIT 860.037.013-6 representado legalmente por: **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, a favor de: **ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 41.935.130 de Armenia, con tarjeta profesional número 105538 del CSJ.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número dos (02) expedida a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las: 10:03:39 a.m.

DERECHOS: \$3.500.00 / IVA: \$665 -Res.0387 del 23 de enero 2023 de la SNR



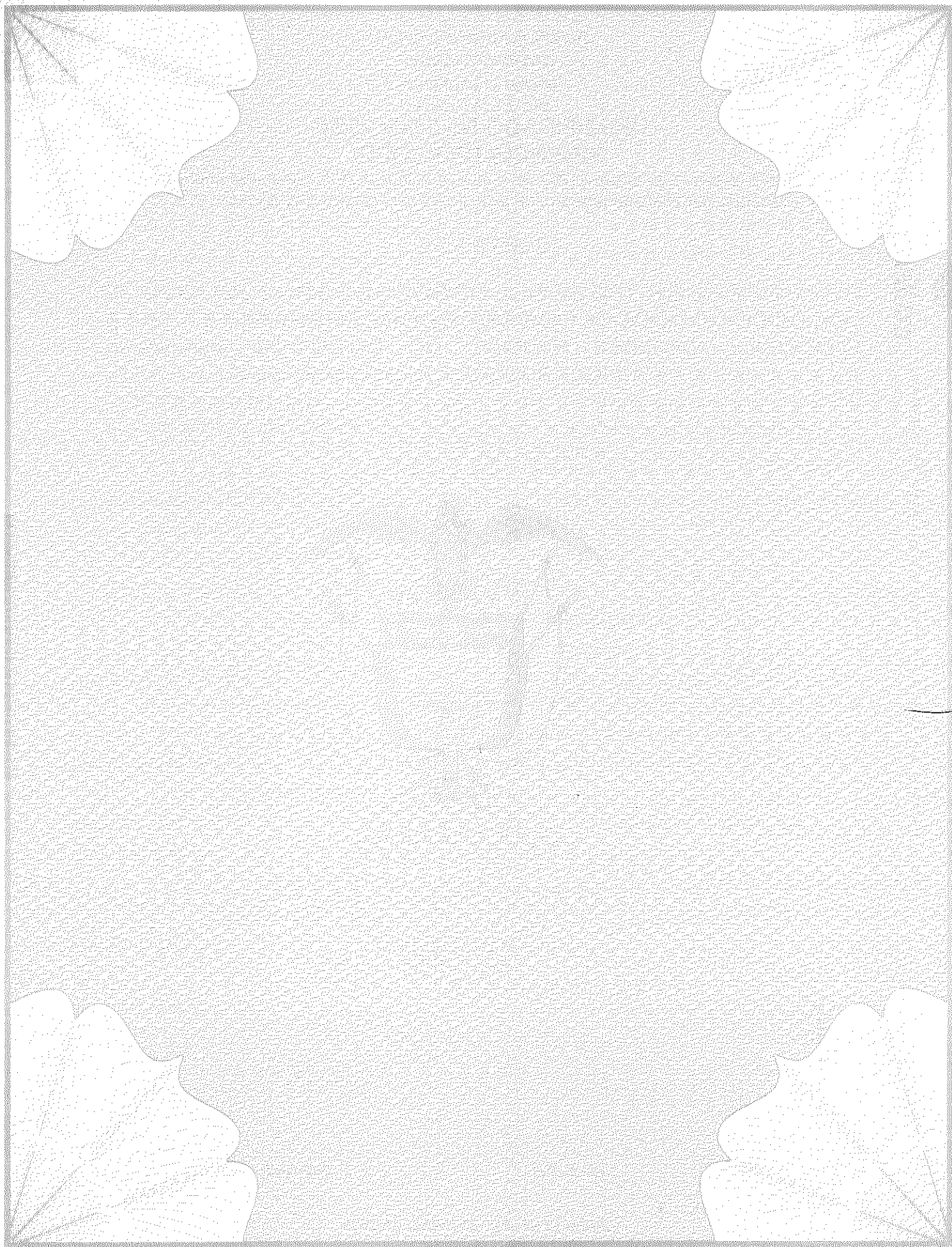
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: -----

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4093711143836255

Generado el 25 de enero de 2023 a las 15:46:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

NIT: 860037013-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4093711143836255

Generado el 25 de enero de 2023 a las 15:46:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordene la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Diego Rojas Paez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 80064720	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios. Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4093711143836255

Generado el 25 de enero de 2023 a las 15:46:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

Oficio No 2021270696-010 del 30 de diciembre de 2021 Se autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguro Decenal



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 41.935.130

RAMIREZ PELAEZ

APELLIDOS

ANA MARIA

NOMBRES


FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1976

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

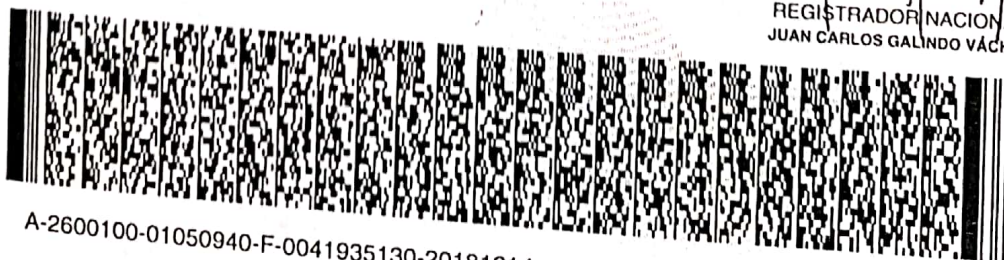
G.S. RH

F

SEXO

30-JUN-1994 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2600100-01050940-F-0041935130-20181214

0063695724A 1

9906427880

197997

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

105538

Tarjeta No.

2001/01/29

Fecha de
Expedición

2000/12/07

Fecha de
Grado

ANA MARIA

RAMIREZ PELAEZ

41936130

Cédula

DEL QUINDIO

Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/ARM

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

